

Referencia:	2025/00054952R
Procedimiento:	Contratación temporal personal laboral PLANES EMPLEO Y/O SUBVENCIONES
Asunto:	APORBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE LOS DOCENTES DEL PROYECTO BIO-TURISMO CONVOCATORIA 2025
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Visto el escrito suscrito por la Directora I de Formación y Empleo, solicitando dar impulso a la convocatoria para la selección y posterior contratación laboral temporal de determinados puestos de docentes, necesarios para el correcto desarrollo del Proyecto denominado “**Bio-Turismo**”, según **Resolución de 27 de mayo de 2025 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P.**

Vista la Providencia de 17 de noviembre de 2025 de la Concejala-Delegada suplente de Personal, en la que ordena se impulse la citada convocatoria.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 18 de noviembre de 2025.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007995 de fecha 22-12-2023 y conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero. - Aprobar las Bases del proceso selectivo que constan en el expediente para la selección y posterior contratación laboral temporal de determinados puestos de docentes, necesarios para el correcto desarrollo del Proyecto denominado “**Bio-Turismo**”, según **Resolución de 27 de mayo de 2025 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P.**, que a continuación se transcriben:

“

BASES REGULADORAS, DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA, QUE PERMITA LA COBERTURA DE LOS DOCENTES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BIO-TURISMO.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación laboral temporal de determinados puestos de docentes, necesarios para el correcto desarrollo del Proyecto denominado “**Bio-Turismo**”, **cuya duración está prevista para 24 meses**, , según **Resolución de 27 de mayo de 2025 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P**, por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria para la adquisición o mejora de competencias vinculadas a la transición ecológica, en el marco de Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2025 y Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el fondo Social Europeo Plus para impulsar la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras.

A esta convocatoria podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados en el ámbito del proyecto mencionado. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida **y siempre que no cambie la normativa que regula dichos programas.**

IMPORTANTE: La contratación de los mismos vendrá supeditada a la validación previa por parte del organismo concedente de la subvención y/o organismo responsable de los certificados de profesionalidad.

FUNCIONAMIENTO DE LA CONVOCATORIA:

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de

comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal: <https://www.benalmadena.es> y en la Sede Electrónico: Oferta Pública de Empleo: convocatorias de personal.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) **Nacionalidad:** Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de la titulación requerida para cada uno de los puestos recogidos en la Base TERCERA de las presentes Bases Reguladoras. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA. - PUESTOS DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS

3.1.- PUESTOS DE LA CONVOCATORIA: ESTOS PUESTOS ESTÁN FUERA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

A.- PERSONAL DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BIO-TURISMO. El grupo retributivo de este personal irá en función de la titulación con la que accedan al puesto y aprobadas en el cuadro salarial para laborales acogidos a subvenciones.

Resolución de 27 de mayo de 2025 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P:

1. Un Puesto de Docente de Inglés, que impartirá las siguientes materias:

- 1.1 Dos Ediciones de Inglés para turismo de naturaleza de 75 horas cada uno (basado en el módulo MF1057_del certificado HOTI0108). Total 150 horas**
- 1.2 Dos ediciones de inglés profesional para turismo de 90 horas cada uno (módulo MF1057_del certificado HOTI0108). Total 180 horas.**

2. Un Puesto de Docente para impartir contenidos Medio-Ambientales que impartirá las siguientes materias:

- 2.1 Del Programa Formativo Agente Cívico en Educación Ambiental y Gestión de Residuos SEAG0034. Total: 150 horas: El Módulo de Educación Ambiental y Gestión de Residuos de 70 horas y el módulo de La figura del Agente Cívico en Educación Ambiental de 80 horas (ambos)**
- 2.2 Del Programa Formativo Gestión Integral de Residuos SEAG028PO, por 200 horas.**
- 2.3 Del Programa formativo SEAG024PO Gestión de Residuos impartirá los siguientes módulos por un total de 40 horas:**
 - 2.3.1 Módulo 2: Residuos Industriales de 10 horas**
 - 2.3.2 Módulo 4: Residuos Sanitarios de 10 horas**
 - 2.3.3 Módulo 5: Marco Legal de los Residuos de 10 horas**
 - 2.3.4 Módulo 6: Educación Ambiental de 10 horas**
- 2.4 Del Certificado de Profesionalidad Mantenimiento y Mejora de Hábitat Cinegético-Piscícola AGAR0111 impartirá los siguientes módulos por 180 horas:**
 - 2.4.1 MF1472_2: Inventario de especies animales y**

- vegetales del hábitat natural de 90 horas
- 2.4.2 MF1474_2 Mantenimiento y mejora del hábitat de las especies cinegéticas de 90 horas
- 2.5 Del Programa Formativo Operario de Viveros y Repoblación forestal AGAR0014 impartirá los siguientes módulos por 70 horas:
 - 2.5.1 Módulo 1: Introducción a la Reforestación de 10 horas
 - 2.5.2 Módulo 2: Técnicas de Reforestación de 60 horas
- 2.6 Programa Formativo Ecoturismo HOTU0002 de 60 horas
- 2.7 Contenidos propios del docente sobre: Guía de Jardines por 115 horas
- 2.8 Programa Formativo Agente Cívico en Educación Ambiental y Gestión de Residuos de 200 horas
- 2.9 Del Certificado de Profesionalidad Promoción Turística Local e Información al Visitante HOTI0108 impartirá:
 - 2.9.1 La Unidad Formativa UF0082: Información y Atención al visitante de 30 horas.
 - 2.9.2 El Módulo Formativo Productos y servicios turísticos locales de 180 horas
- 2.10 Del Certificado de Profesionalidad Interpretación y Educación Ambiental SEAG0109 impartirá el siguiente módulo:
 - 2.10.1 Programa de Educación Ambiental MF0806_3 de 120 horas
- 3. Un Puesto de Docente del Programa Formativo Procedimientos Básicos en Marketing Digital y Redes Sociales COMM45 de 125 horas
- 4. Un Puesto de Docente del Programa Formativo Uso Eficiente del Agua en el Diseño y Control del Riego de Jardines y Zonas Verdes ENAA01 de 200 horas

3.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA PUESTO:

Los requisitos mínimos por puesto son los exigidos en los certificados de profesionalidad o programas formativos publicados en los reales decretos de cada una de las especialidades y RD. 659/2023 de 18 de julio de Ordenación del Sistema de Formación Profesional, teniendo en cuenta las titulaciones y experiencias que den lugar a la impartición de la especialidad por un único profesor siempre que esto sea posible.

1.- Requisitos mínimos para el Puesto de Docente de Inglés:

Disponer de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional según lo establecido en apartado (1) Y algunas de las siguientes titulaciones **que incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir del curso arriba mencionado, a saber:**

- **Licenciado en filología inglesa**
- **Licenciado en traducción e interpretación**
- **Cualquier titulación superior con la siguiente formación complementaria: Certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.**
- **Cualquier titulación universitaria superior con la siguiente formación complementaria: haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el apartado anterior.**

Y un año de experiencia como docente de inglés.

2.- Requisitos mínimos para el Puesto de Docente para impartir contenidos Medio-Ambientales.

Disponer de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional según lo establecido en apartado (1) **Y algunas de las siguientes titulaciones que incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir del curso arriba mencionado, a saber:**

- **Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, título de grado universitario u otros títulos equivalentes relacionados con el objeto de la especialidad.**

Y Un año de experiencia profesional acreditada relacionada con el objeto de los contenidos a impartir.

3.- Requisitos mínimos para el Puesto de Docente del Programa Formativo Procedimientos Básicos en Marketing Digital y Redes Sociales COMM45 de 125 horas

Disponer de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional según lo establecido en apartado (1) **Y algunas de las siguientes titulaciones que incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir del curso arriba mencionado, a saber:**

- **Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, título de grado universitario u otros títulos equivalentes relacionados con el objeto de la especialidad.**
- **Diplomado, Ingeniero, Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes**
- **Técnico o Técnico superior de la familia profesional de Comercio y marketing**
- **Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o 3 de la familia profesional de Comercio y de marketing.**

Y Mínimo 2 años de experiencia en la familia profesional de Comercio y marketing.

4.- Requisitos mínimos para el Puesto de Docente del Programa Formativo Uso Eficiente del Agua en el Diseño y Control del Riego de Jardines y Zonas Verdes ENAA01 de 200 horas

Disponer de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional según lo establecido en apartado (1) Y algunas de las siguientes titulaciones **que incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir del curso arriba mencionado, a saber:**

- **Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, título de grado universitario u otros títulos equivalentes relacionados con el objeto de la especialidad.**
- **Diplomado, Ingeniero, Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes**
- **Técnico Superior en Paisajismo y medio rural de la familia profesional Agraria.**
- **Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de Jardinería.**
- **No se requiere experiencia.**

APARTADO (1) HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA, según Resolución de febrero de 2024 Y según RD 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

Se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AECF Formador 380 horas

SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas

SSCF03ACA Docencia 900 horas

SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas

DOFF Formador/a ocupacional 380 horas

SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo 380 horas (Habilitación para la Docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional)

A los efectos previstos en el apartado (1), para esta convocatoria, según artículo 168 del RD. 659/2023, de 18 de julio, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Profesional, quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en***

- cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.*
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.**
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.**

Hacer constar que, una vez seleccionados los candidatos y previo a la contratación de los mismos, el Ayuntamiento remitirá los nombres de las personas seleccionadas junto con su currículum acreditativo de los requisitos a la Servicio de Formación Profesional de Empleo de la Delegación de Empleo, para su visto bueno y validación. En caso que no se valide por parte del servicio mencionado algún candidato, éste quedará directamente fuera de la bolsa y no podrá ser contratado.

CUARTA. - SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO Y ENTREVISTA.

El sistema selectivo es el de Concurso con una Entrevista cuyo objeto es aclarar circunstancias del concurso, **así como las competencias para el desarrollo de la especialidad y/o el puesto a desempeñar.**

1.- FASE CONCURSO: (Como máximo 10 Puntos).

Para esta fase no se computarán los requisitos mínimos exigidos para acceder al puesto.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos.

PUNTUACIÓN

<p>CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas. • Solo se valorarán los cursos realizados durante los últimos 5 años. • También se valorarán cursos de Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales integrantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, realizados y acreditados por dichas organizaciones y sin necesidad de que éstos sean homologados o impartidos por centros oficiales. • En el supuesto de que se hayan realizado varios cursos sobre la misma materia solo se valorará uno de ellos, siendo el que contenga más horas lectivas. • Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran. <p>Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos digitales/informáticos • Conocimiento de la Organización Municipal • Conocimiento de técnicas de organización • Idiomas • Liderazgo y motivación de personas • Detectar y resolver problemas • Habilidades sociales y comunicación oral/escrita • Iniciativa • Motivación laboral • Coordinación y trabajo en equipo • Resistencia a la tensión • Igualdad • Gobierno Abierto • Organizativas • Enfoque a la Calidad • Seguridad y salud 	<p>0,01 PUNTO/HORA</p>
---	-----------------------------------

períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

SERÁ OBLIGATORIO ENTREGAR LOS PLANES DE ESTUDIO Y/O CERTIFICADOS DE NOTAS DE LOS ESTUDIOS POR LOS QUE ACCEDE, a fin de poder comprobar que los estudios están vinculados a la formación a impartir, tal como recoge el artículo 168 del RD 659/2023 de 18 de julio “En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir.

2ª FASE: ENTREVISTA: (COMO MÁXIMO 3 PUNTOS)

Consistirá en una **Entrevista** semiestructurada relacionada con el puesto y las competencias necesarias para el desarrollo del proyecto. Así pues, su objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad a impartir y/o puesto a desempeñar. Se puntuará de 0 a 3 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

El Tribunal hará públicos, en los medios de comunicación fijados en la base primera: Funcionamiento de la Convocatoria de las presentes bases, los listados de calificaciones provisionales de ambas fases. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional, para formular alegaciones al mismo.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de calificaciones definitivas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en el Concurso y la Entrevista.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán a través de la Sede Electrónica <https://sede.benalmadena.es> : **catálogo de trámites: Departamento Recursos Humanos: bolsas de trabajo** para lo cual, será imprescindible identificarse con el correspondiente certificado electrónico, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria **en el BOP**, manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

3.2. A la solicitud se acompañará la carta de pago y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que para la presente Convocatoria se fija en 65€ (Según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen. BOPMA nº 237 de 14/12/2017). **La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas**. Se solicitará la carta de pago a través de la Sede Electrónica, en la Oficina Virtual del Contribuyente y se abonará en cualquiera de las entidades colaboradoras indicadas en la misma.

Estarán exentos de abonar la Tasa por Derecho de Examen quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado que acredite situación de desempleo (Informe de inscripción). La renovación de la demanda **NO** acredita la situación de desempleo. (*SAE-Andalucía o el servicio de empleo que proceda según su comunidad autónoma*)
- 2.- Certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo. (*SEPE-Estatal*)

Dichos certificados deben estar referidos **al mismo mes (o al inmediatamente posterior)** en el que se publica la convocatoria en BOP.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la página Web Municipal <https://www.benalmadena.es> y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal; así como en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

La Subsanación de las solicitudes se ha de realizar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena <https://sede.benalmadena.es>, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con las Bases Reguladoras.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en la página Web Municipal <https://www.benalmadena.es> y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Se publicará igualmente el nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos

recusatorios previstos en la legislación vigente.

SEPTIMA. - TRIBUNAL

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda según las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente Bolsa de Trabajo. Estará integrado por:

- a) **Un/a Presidente/a**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejala en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejala en quien delegue.
- c) **Un/a Secretario/a**, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejala en quien delegue. Con voz, pero sin voto.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores/as en las materias objeto de la oposición, que podrán actuar con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes, y, en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo. A tales efectos, los órganos de selección podrán, en su caso, requerir los informes que consideren pertinentes a los servicios o áreas municipales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejala Delegada del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA. - CALIFICACIONES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en la página Web Municipal <https://www.benalmadena.es>, en la Sede Electrónica y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la Fase de Concurso.
2. La mayor puntuación en la Fase de Entrevista.
3. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero/a o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo que al efecto se efectuará por el Tribunal, del cual se levantará acta específica.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los aspirantes que sean llamados para contratar presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de los Requisitos Mínimos exigidos y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber

- sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

En el caso de presentar un documento electrónico impreso deberá contener un elemento identificador (por ejemplo, CSV).

Para que un documento electrónico se considere válido deberá haberse firmado mediante un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». En dichos casos se presentarán de la forma que determine el departamento de Recursos Humanos (correo electrónico/Sede Electrónica/Convoca).

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del/la interesado/a, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato o del nombramiento accidental; en caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato/nombramiento accidental no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

El contrato laboral a suscribir estará fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo recogido en su artículo segundo.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán

tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación. “

Segundo. - Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero. - Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Personal, Recursos Humanos (RRHH), Formación y Empleo y Régimen Interior de todas las Áreas a Excepción de las Áreas de Policía, Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe (Firmado a los efectos exclusivamente del artículo 3.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo).

